

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Octubre 1928.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.944

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de mérito entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. SECCION DE CORREOS

Provincia de Córdoba

94. Cartero de El Tejar, con 500 pesetas.

95. Peatón de la estación de Alhendiguilla a Villaviciosa, con 700 pesetas.

PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación provincial de Córdoba

709. Doce capataces camineros, con cinco pesetas diarias de jornal (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, o el que haga sus veces, de la provincia de la residencia del solicitante, saber llevar la listilla de jornales y materiales de una cuadrilla y hacer sus cuentas con arreglo a los modelos oficiales. Saber dirigir una cuadrilla. Saber formular una denuncia y conocer los reglamentos de policía y conservación de carreteras. Efectuar y consolidar un bacheo y perfilar un trozo de paseo y cuneta; trazar una curva sobre el terreno y replantar obras de desagüe de pequeña sección.

Ayuntamiento de Córdoba

710. Trece Barrenderos, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

711. Diez Mangueros, a cuatro pesetas (primera categoría).

712. Seis Guardias, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla de 1,650 metros.

713. Cuatro Vigilantes del res-

guardo, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

714. Recaudador de segunda, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los Individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINOS

Edad.—1.º Ser mayor de veinte y cuatro años,

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la «Gaceta».

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del tiempo mínimo servicio, a los cuales no se les exige.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber

leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tenga la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les hayan adjudicado por la Junta o que después de poseídos hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacan-

tes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, exámen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a esta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde de pueblo del su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el art. 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el

concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad y si fuesen extranjeros, harán constar, además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias, debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40.)

Formulario número 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19....

Primer apellido..... } Nombre..... Empleo militar.....
 Segundo apellido..... } Hijo de..... y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora; El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....
 (2).....
 (3)..... de..... de 19 ..

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vejez cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

Formulario número 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenidos para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de reserva de..... de..... de 19....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 26 de Septiembre de 1928.—El General-Presidente, José Villalba.—Rubricado.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 1.508

Hmc. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca), solicitando subvención del Estado para un edificio construido por dicho Ayuntamiento con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar don Bernardo Giner, en virtud de la visita de inspección girada por el mismo al referido edificio, emitió informe, en el que se hace constar que ha sido cumplido en todas sus partes el Proyecto aprobado por la Superioridad, del que es autor el Arquitecto don Manuel Sureda, y que la construcción, al parecer, reúne las debidas condiciones de solidez, encontrándose los servicios sanitarios en buenas condiciones de funcionamiento.

Considerando que, según lo prevenido en la regla cuarta, apartado e) de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923, pueden concederse subvenciones de 10.000 pesetas por cada sección que tengan las Escuelas graduadas construidas directamente por los Municipios:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio contruido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Secretaría de Junta Administrativa

Núm. 3.941

NOTIFICACION

Por la presente se notifica al vecino de San Sebastián de los Ballesteros,

Miguel Ruiz Peralta, cuyo actual paradero se desconoce, del acuerdo recaído en el expediente intruido por el Resguardo de Carabineros, por tenencia de sacarín, en su fábrica de gaseosas, en virtud del cual, la Junta Administrativa ha considerado el hecho como falta de contrabando y a dicho inculpado, responsable de la misma, imponiéndole la multa de quinientas una pesetas, que debe ser ingresada en el plazo de ocho días contados desde la fecha en que se publique esta notificación, cuyo fallo firme y ejecutivo, pudiera ser apelable ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el de tres meses, contados desde igual fecha.

Córdoba 3 de Octubre de 1928.—El Secretario, Antonio Gil.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.985

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno en sesión del uno de Octubre ha acordado volver a anunciar el concurso para el alumbrado público, con las condiciones que aparecieron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de Agosto. Más también se acordó modificar el tiempo de duración del contrato que será por veinte años. Este concurso se verificará el 31 del corriente mes a las doce horas, admitiéndose pliegos cerrados desde la publicación del presente hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Fernán Núñez 4 de Octubre 1928. Alvaro Cecilia.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.949

En virtud de lo acordado por esta Comisión permante en sesión del día diez y seis de Septiembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de los disfrutes de yerbas de la mitad de la Dehesa boyal de este Municipio y la bellota de toda la referida Dehesa, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asis-

tencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan quince de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Hinojosa del Duque don Pablo Murillo Torrico extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de veintisiete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el completo pago de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta del disfrute de yerbas de la mitad de la Dehesa Boyal y bellota de toda la Dehesa».

Se se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don. vecino de.
 habitante en la calle de.
 número.
 piso.
 bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a.
 se compromete a.
 con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente),

Fuente la Lancha a dos de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, José Ramos.

PALENCIANA

Núm. 3.877

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno, al servicio de este Ayuntamiento, que forma la

Comisión permanente del mismo, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 5.º y 6.º del Reglamento orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales, aprobado por Real Orden de 14 de Mayo de 1928.

Numero de empleados.—Cargos.—Sueldos pesetas céntimos.—Observaciones.

PERSONAL TÉCNICO

1, Secretario del Ayuntamiento, 4.000.

1, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, 2.500

1, Farmacéutico titular, 1.500, Vacante.

1, Veterinario inspector de carnes e Higiene Pecuaria, 730, Vacante.

1, Practicante titular, 200, Vacante,

1, Profesora en partos, titular, 200. Vacante.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1, Oficial 1.º de Secretaría, 1.825.

1, Oficial 2.º de Secretaría, 1.350.

1, Depositario de fondos municipales, 500.

1, Jefe de arbitrios municipales, 1.500.

PERSONAL SUBALTERNO

1, Guardia municipal, 1.277'50.

1, Alguacil portero, 1.277'50.

1, Pesador Vigilante de arbitrios, 1.277'50

1, Auxiliar Vigilante de arbitrios, 1.095.

1, Guarda del Cementerio, 180,

Palenciana 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Velasco.

—El Secretario, José Ayala.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.958

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don Luis Barbudo en nombre de don José Muñoz y Muñoz, para acreditar el dominio de exceso de cabida en una suerte de tierra calma procedente de la división del cortijo Gilete, situado en la campiña y término de esta ciudad, con cabida de ciento cuatro fanegas y un cuartillo equivalentes a sesenta y tres hectáreas, sesenta y siete áreas, que linda al Norte con parte del cortijo de Gilete, al Este con tierras de Abolafia del Camino y con otras de Pozo Calero y Luce Tercero, al Sur con el camino de Valenzuela y tierras del Cortijo de Valverdejo y al Oeste con el resto del cortijo de donde procede.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que comparezcan si quisieren alegar su derecho en el término

de ciento ochenta días contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha veinte y cinco de Mayo último.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

LA RAMBLA

Núm. 3.959

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Lorenzo García Juan en nombre de don Antonio Bonilla Rosa, vecino de Fernán-Núñez contra don Rafael Varona Luque que lo es de Montemayor por cobro de cantidad, he acordado sacar a pública subasta para su venta la finca que a continuación se describirá que se encuentra especialmente hipotecada y señalado el valor que se dirá.

Huerto solar sin número, hoy casa también sin número, sita en la calle Carnicería de la villa de Montemayor que linda por su derecha entrando con casa número uno de Juan Pedro Carmona hoy sus herederos, por su izquierda hace esquina a la calle Plaza y por la espalda con la casa número tres de la citada plaza que fué de don José Rodríguez Córdoba hoy sus herederos; ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros, dos decímetros y cinco centímetros cuadrados y en ello se ha construido un edificio de nueva planta, tiene señalado un valor de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Marqués de de Viana número cinco, el día tres de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a dichas fincas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Tercera. Los autos y certificación del Registro de la propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.755

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Ana Jurado Aguilar, natural y vecina que fué de Espejo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicha villa el día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete, sin haber otorgado testamento, en estado de viuda de don Eduardo Sánchez Valenzuela y sin dejar sucesión alguna ni tener ascendientes, habiéndose solicitado se declaren herederos de los bienes dejados por dicha finada que ascienden a la suma de ocho mil pesetas, los sobrinos carnales de la misma doña María Jesús López Jurado y doña María de los Dolores López Jurado; en su virtud se hace público por medio del presente y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones de que se crean asistidos.

Dado en Castro del Río a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Angel Gallego.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.993

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio ejecutivo a instancia del Excmo. Sr. Duque de Tarifa contra don Jesús Reina Vergara en reclamación de diez mil pesetas, se sacan por primera vez a pública subasta las dos fincas siguientes:

Primera. Una casa para habitación en la calle Romero dos de Puente Genil, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Rafael Moyano Cruz, izquierda la número cuatro de la misma calle propiedad de los herederos de don Carlos Padilla Fernández, Conde de Casa Padilla, y por la espalda con traspacios del inmueble colindante por la derecha y de otro que fué de don Rodrigo Mena en la calle Campano; sacándose a subasta en diez mil pesetas.

Segunda. Otra casa para habitación en la calle don Gonzalo veinticinco de Puente Genil, que linda por la derecha entrando con casa que fué de los herederos de don José María Campos Fernández, izquierda con la de don José Morales Cano, y espalda

con traspacios de este mismo inmueble del señor Morales, y se saca a subasta en treinta mil pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose:

1.º Que el remate tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle Cánovas del Castillo veinticuatro.

2.º Que los autos, la certificación de cargas y los títulos de propiedad de ambas fincas, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con la titulación sin derecho a exigir otra.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y sin la consignación previa del diez por ciento de este.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continúan subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.967

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 de Septiembre fueron sustraídas a don Rafael Guzmán de las Heras, vecino de Almodóvar del Río, del sitio Cortijo La Barquera, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Octubre, de mil novecientos veintiocho. Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una burra de siete años, pelo negro, alzada más de la marca, hierro S. G. en la llana deiecha y el de la Compañía Unión Ganadera en la pletilla del mismo lado.

Una rucha de 15 meses pelo rucio, los mismos hierros que la anterior, alzada menos de la marca.

Un rucho pelo rucio, de treinta meses, alzada menos de marca, sin hierro.

POZOBLANCO

Núm. 3.922

Don Antonio Sevilla García, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 5 años, 146 de alzada, castaña, lucera, crin y cola negra y el hierro del Estado en el muslo izquierdo y el de La Agrícola Española O-15 muslo derecho.

Un mulo de 6 meses, 1'26 de alzada, castaño, cabos, crin y cola negra, y

Una muleta, castaña. 1'26 de alzada, cabos, crin y cola negra, hurtadas al vecino de esta ciudad Nemesio Muñoz Herrero la noche del 23 al 24 del actual del sitio El Bollo término de de esta ciudad y de ser habidas sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loy-naz.

MONTORO

Núm. 3.960

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día dos de Agosto último, en el sitio denominado Barranco Hondo de este término, que comprende varios propiedades y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue bajo el número 122 del corriente año sobre tal hecho

Dado en Montoro a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CASARICHE

Núm. 3.821

Don Francisco Amarante y Frias, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita a Francisco Gata Luque que dijo ser natural de Lucena, y domiciliado en la Posada de Pepe Chipi, para que comparezca ante este Juzgado el día quince de Octubre próximo, a las diez de la mañana, para asistir al juicio de faltas contra el mismo por dañar sus caballerías en propiedad de don Basilio Parrado Duque, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Casariche a 25 de Septiembre de 1928.—Francisco Amarante.

Imprenta de la Casa de Sacro-Sancti